



INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA AVENIDA PASEO DE LOS LEONES S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL SOL. PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. LIC. RUBÉN LÓPEZ GONZALEZ como representante legal de SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en fecha 07-siete de Julio del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio colindante a la calle AVENIDA PASEO DE LOS LEONES S/N, L-160, M-000, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL SOL, con número de expediente catastral 81-000-160 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con números 139.04.1.-0936 (16), con fecha del 15-quince de Agosto del 2016-dos mil dieciséis, en donde se le notifica al promovente la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado: DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL PLAZA CUMBRES DEL SOL, por una superficie de 16.353 Hectáreas; emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Considerando que el área total del terreno es de 3,300.14m<sup>2</sup>-tres mil trescientos metros con catorce centímetros cuadrados, y la superficie por afectar en este proyecto es de 2,030.70m<sup>2</sup>-dos mil treinta metros con setenta centímetros cuadrados, y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta impacto debido a obras de urbanización, el predio compuesto por la cubierta vegetal de origen, compuesto por matorral bajo e izotal, dominando las especies chapote, anacahuita, gavia y oreja de ratón, contando con más de 20-veinte yucas con diámetros entre 24 a 35cm. los cuales se verán afectados por obras de desmontes, la zona se encuentra parcialmente urbanizada.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 20-veinte yucas, la cantidad de 82-ochenta y dos árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PDE-000775-16  
Oficio No. 2790/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE FEBRERO DE 2016  
A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/ldgv  
Cl.c.p. Archivo.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Trinidad Noé Martínez García, quien dijo ser Tramitador, y se identifico con IFE 1352105430482; siendo las 846 horas del día 2 del mes Marzo del año 2017-dos mil.

EL C. NOTIFICADOR:  
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.  
CREDENCIAL No. 41850  
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:  
NOMBRE: Trinidad Noé Martínez García  
IDENTIFICACION 1352105430482  
FIRMA: [Firma]